

RESOLUCIÓN No. 1-15-429-2018

(Julio 13 de 2018)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS EMPLEADOS EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”**

La Gerente de la Red de Salud del Centro, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades estatutarias y legales, especialmente las conferidas en especial las conferidas en los artículos 2º y 269 de Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005, y las que le confiere en general el Acuerdo 106 de 2003, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, tienen por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que el numeral 1 del Artículo 9 de la Ley citada, dispone que: “...las empresas e instituciones deberán proveer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo”.

Que la Resolución No. 0652 del 30 de Abril de 2012, el Ministerio del Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que la Resolución No. 1356 de Julio 18 de 2012, el Ministerio del Trabajo modificó parcialmente el acto administrativo mencionado anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los empleados públicos de la Red de Salud del Centro E.S.E. a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité de Convivencia Laboral, para el período de 2018 a 2020.

La Oficina de Talento Humano deberá divulgar ampliamente la convocatoria a través de las carteleras, Spark, IP y página Web de la Red de Salud Centro E.S.E. desde el 23 de julio hasta el 3 de agosto 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. Serán funciones del Comité de Convivencia Laboral las siguientes:

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

RESOLUCIÓN No. 1-15-429-2018

(Julio 13 de 2018)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”

- e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- g) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
- h) En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
- i) Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- j) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- k) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO TERCERO: CANDIDATOS. Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

3.1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y

3.2. Ser Servidor Público de la Red de Salud del Centro ESE.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante la Jefe de Oficina Gestión Talento Humano, esto es, en la sede administrativa de la Red de Salud del Centro, ubicada en la Carrera 12 E No. 50-18 - C.S Diego Lalinde.

Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

4.1. Nombre y apellidos completos del candidato

4.2. Foto tamaño documento.

4.3. Documento de identidad

4.4. Manifestación expresa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 6º. Del Decreto No. 1228 de 2005; y

4.5. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción

RESOLUCIÓN No. 1-15-429-2018

(Julio 13 de 2018)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS EMPLEADOS EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”**

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se llevará a cabo entre el 6 y 17 de Agosto de 2018 y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará a partir del día 22 de Agosto de 2018.

Parágrafo: Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, éste término se prorrogará, entre el 21 y el 28 de Agosto de 2018, caso en el cual la lista de los inscritos se divulgará a partir del día 29 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 del Decreto 1228 de 2005, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará ampliamente a través de las carteleras, Spark, IP y página Web de la Red de Salud Centro E.S.E., la lista de los candidatos inscritos que hubieran reunidos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 1228 de 2005, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones.

La Líder de Talento Humano de la Red de Salud del Centro E.S.E., designará a dos (2) funcionarios que harán las veces de jurados de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

Son funciones de los jurados:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACION DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Se efectuará mediante publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación. La publicación se realizará en la página web de la Entidad o se les informará mediante correo electrónico institucional y/o memorando interno.

ARTÍCULO NOVENO: JORNADA DE ELECCIÓN. La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del día 3 de Septiembre de 2018, y se realizará en las IPS, donde se ubique el personal de carrera administrativa.

Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un tarjetón electoral, el cual contiene el nombre y la foto de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco. Los empleados públicos de la Red de Salud del Centro E.S.E. deberán marcar el aspirante de su preferencia, y depositar el voto en la urna correspondiente.

- ✓ El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- ✓ Únicamente tendrán derecho a votar los empleados públicos inscritos en el escalafón de carrera administrativa.

RESOLUCIÓN No. 1-15-429-2018
(Julio 13 de 2018)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS EMPLEADOS EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”**

ARTÍCULO DECIMO: ESCRUTINIO. El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día 3 de Septiembre de 2018 a las 4:30 p.m. en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Red de Salud del Centro E.S.E.

El ejercicio de escrutinio se realizará conforme a los preceptos de los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 1228 de 2005.

Parágrafo. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La Líder de la Oficina de Talento Humano procederá a publicar el día hábil siguiente a la elección, es decir el 4 de Septiembre de 2018, los resultados de las votaciones las carteleras, Spark, IP y página Web de la Red de Salud Centro E.S.E.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: EFECTOS. Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación de los actuales representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de los empleados y sus suplentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMISIONES. Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano y Oficina de Comunicaciones para efecto de la divulgación amplia de la convocatoria, en los términos del artículo 5º. del Decreto 1228 de 2005.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Gerente
Red de Salud del Centro E.S.E.